

la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante, quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda, con rebaja del 25% del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día 25 de abril a las 11 horas.

Para el supuesto de que, tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta, y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 23 de mayo a las 11 horas.

Logroño, a 27 de enero de 1986. — La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.126

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de Menor Cuanfía, seguido con el n.º 643-85 a instancia de Josefa González Martínez, contra D. Francisco Carreras Castellet, D. Félix Torres Herce, D. Francisco Trillo Marcilla y la Empresa BUENPAN, S.A., estos dos últimos se encuentran en ignorado paradero, y en cuyos autos por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar a dichos demandados D. Francisco Trillo Marcilla y la Empresa BUENPAN, S.A. para que en el término de diez días comparezcan en el juicio en legal forma, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Logroño, a 13 de diciembre de 1985. — El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto

IV.127

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada para la adopción de medidas provisionales en los autos de Separación Conyugal n.º 252/85, seguidos a instancia de D.ª M.ª Cruz García Gómez, mayor de edad, casada, sin profesión especial, natural de Segovia y vecina de Calahorra, en c/ Julio César n.º 2, representada y defendida en turno de oficio por el Procurador D. Luis Llano Uriarte y el Letrado D. José María Solano Antoñanzas, contra el Ministerio Fiscal y D. Felipe Alcalde Alfaro, mayor de edad, casado, chófer, vecino de Calahorra, en c/ Mayor n.º 16-3º centro, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre separación conyugal de actora y demandado; en cuya pieza separada se dictó Auto cuya parte dispositiva dice: Que debía adoptar y adoptar como medidas provisionales y sin perjuicio de los efectos legales inherentes a la admisión de la demanda, las siguientes: A) Los hijos menores del matrimonio César y Beatriz, quedarán bajo la guarda y custodia de su madre, quien ejercerá en exclusiva la patria potestad sobre ellos; el padre podrá y aún deberá verlos y tenerlos en su compañía desde las 12 horas de los sábados a las 20 horas de los domingos todos los fines de semana, y durante la mitad del tiempo de vacaciones escolares de los menores en Navidad, Semana Santa y Verano; la entrega y recogida de los niños se realizará en el domicilio en que vivan con su madre. B) La vivienda que hasta ahora ha servido de hogar conyugal quedará de uso exclusiva del esposo, quien hará frente a los gastos necesarios para su mantenimiento y satisficará el importe del alquiler o los plazos que vayan venciendo. C) El esposo, aparte de lo anterior, contribuirá a las cargas del matrimonio mediante la entrega a su esposa, dentro de los cinco primeros días de cada mes y mediante ingreso en la cuenta corriente o cartilla de ahorros que ésta designe, de 10.000 Ptas. mensuales, siendo las restantes cargas referentes a la manutención y educación de los hijos de cuenta de la esposa; en caso de retraso en el pago, la cantidad antedicha devengará a costa del obligado y en favor de la esposa e hijos el interés legal del dinero vigente al momento en que debió ser satisfecha. Así lo acuerda, manda y firma el expresado Sr. Juez de 1ª Instancia de Calahorra y su Partido, de lo que doy fe. Firmado: Javier de la Hoz de la Escalera. — Ante mí: José Miguel Frutos Vinuesa. Rubricados."

Y para que así conste y sirva de notificación de tal resolución al esposo en rebeldía, por resolución de esta fecha, se ha acordado la publicación del presente.

Dado en Calahorra, a 25 de enero de 1986. — El Secretario Judicial, José Miguel de Frutos Vinuesa.

Sentencia

IV.128

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada sobre

sustanciación del incidente sobre Justicia Gratuita, de los autos de Separación Conyugal n.º 252/85, en cuya pieza recayó sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"SENTENCIA. — En Calahorra, a 14 de diciembre de 1985. El Sr. Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de una, y como actora D.ª María Cruz García Gómez, mayor de edad, casada, sus labores, natural de Segovia y vecina de Calahorra, en c/ Julio César n.º 2, representada y defendida en turno de oficio por el Procurador D. Luis Llano Uriarte y el Letrado D. José María Solano Antoñanzas, y de la otra, y como demandados, el Ministerio Fiscal representado por la Sra. Fiscal del Distrito de esta Agrupación, el Sr. Abogado del Estado en su representación legal, que la delegó en el Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido y D. Felipe Alcalde Alfaro, mayor de edad, casado, chófer, con domicilio en Calahorra, en c/ Mayor n.º 16-3º centro, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre reconocimiento judicial del derecho a la actora al beneficio judicial del derecho derecho a la actora al beneficio de justicia gratuita para litigar contra el Ministerio Fiscal y el mencionado demandado D. Felipe Alcalde Alfaro, sobre su separación conyugal; y FALLO: Que debo reconocer y reconozco el derecho de D.ª María Cruz García Gómez, a litigar gratuitamente contra el Ministerio Fiscal, el Sr. Abogado del Estado y D. Felipe Alcalde Alfaro, en pleito sobre su separación conyugal, con los efectos y limitaciones que se derivan del art. 30 y s.s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Notifíquese esta resolución al demandado en rebeldía si ninguna de las partes solicitara su notificación personal. — Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Javier de la Hoz de la Escalera. — Rubricado. — Publicada en el mismo día."

Y para que así conste y sirva de notificación de tal resolución al esposo en rebeldía, por resolución de esta fecha, se ha acordado la publicación del presente.

Dado en Calahorra, a 25 de enero de 1986. — El Secretario Judicial, José Miguel de Frutos Vinuesa.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.129

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 507-84 sobre lesiones y daños tráfico, se cita a Diagne Abdoulage, cuya última residencia era Logroño, c/ R. Argentina, 30-5º, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 4 de marzo, y hora de las 10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 24 de enero de 1986. — El Secretario.

Cédula de citación

IV.130

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 507-84 sobre lesiones y daños tráfico, se cita a Abdoulate Konate, cuya última residencia era en Dakar-Senegal, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 4 de marzo y hora de las 10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 24 de enero de 1986. — El Secretario.

Cédula de citación

IV.131

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 507-84 sobre lesiones y daños tráfico, se cita a Thiam Goumbo, cuya última residencia era Logroño, c/ R. Argentina, 30-5º y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 4 de marzo y hora de las 10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 24 de enero de 1986. — El Secretario.

Cédula de citación

IV.132

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 507-84 sobre lesiones y daños tráfico, se cita a Cheik Mbengue, cuya última residencia era Logroño, c/ R. Argentina, 30-5º y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 4 de marzo y hora de las 10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 24 de enero de 1986. — El Secretario.